

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD 2017 DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO

BDNS (Identif.): 374208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios, autónomos, profesionales previstos en el artículo 1 de las bases que contraten, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional previa, vinculada a los estudios realizados, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo siguiente y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo IV de solicitud).

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados serán los siguientes:

- Titulados universitarios, menores de 30 años o 35 años en caso de personas con discapacidad, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, que no tengan experiencia profesional previa en su titulación, entendiéndose excluida la derivada de la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a) y cualquier otra obtenida por el desempeño de un puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.
- Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación

de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este programa.

- Que no vengán a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

Segundo. *Objeto*

Su objeto es facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las empresas, entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; los autónomos y profesionales para la contratación por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2017, ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 22 de noviembre de 2017, publicadas las bases en *BOPMA* número 211 de 6 de noviembre 2016.

Cuarto. *Importe*

El importe de la subvención será como máximo del 85% o 70% del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato por otras Administraciones para aquellas empresas, autónomos y profesionales, solicitantes que desarrollen su actividad económica en cualquiera de los municipios menores ó mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, respectivamente.

Esta cuantía se abonará mensualmente y por un periodo máximo de 12 meses, finalizando el periodo de ejecución de la actividad subvencionable a 30 de junio de 2019.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2018.

Sexto. *Otros datos*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación en la Diputación de Málaga:

- Solicitud en modelo normalizado (anexo IV).
- Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
- Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias
- Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Borrador de nómina
- Certificado de cuenta bancaria del empresario.
- Declaración de no concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (anexo IV).



- Certificado de situación censal de actividad económica de la AEAT, alta en IAE a través del modelo 036 o 037 o el documento que emite el CIRCE si se ha utilizado esta modalidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo IV).
- Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo V).
- Vida laboral actualizada de la persona a contratar
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo IV).

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho periodo.

ENTIDAD COLABORADORA:

La entidad colaboradora a la que se hace referencia, en el artículo 10, relativo al abono y justificación de la subvención, se regulará mediante convenio.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

9301/2017